--- Trelew, de mayo de 2.011.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que se realizaron las audiencias previstas por el art. 130 de la ley III nº 21 (antes ley 4.347) con la presencia de la Asesoría de Familia e incapaces, el peticionante y la madre del menor, junto con sus letrados patrocinantes. ----------

--- Previo a decidir, en función de los hechos relatados en la audiencia y las constancias de autos, esta Sala en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C. **RESUELVE**: ----------

--- Ordenar la intervención del E.T.I. de la Ciudad de Rawson a fin de que, constituyéndose en el domicilio real del pretenso guardador, informe sobre la integración del niño J. A. B. al entorno familiar. ---------- Ordenar que se libre oficio al C. M. A. de Rawson a fin de que informe, en relación al menor J. A. B., el nombre del tutor responsable respecto del pago de las cuotas de colegiación, la comunicación de novedades y asistencia de reuniones escolares. ----------

---

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante integrante de la Sala (art. 7 Ley V, Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese a sus efectos. ----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIF.- Conste.-

cg

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA